

te violación del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida,

1. *Deplora profundamente* el elevado número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, inclusive ejecuciones extralegales, que continúan realizándose en diversas partes del mundo;

2. *Acoge con beneplácito* las resoluciones del Consejo Económico y Social 1982/35 de 7 de mayo de 1982, por la que el Consejo decidió nombrar por un año a un relator especial para que estudiara las cuestiones relativas a las ejecuciones sumarias o arbitrarias, y 1983/36 de 26 de mayo de 1983, por la que el Consejo decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial;

3. *Acoge también con beneplácito* la resolución 1984/35 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, por la que éste decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial, Sr. S. A. Wako, y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara la cuestión de las ejecuciones sumarias o arbitrarias como asunto de alta prioridad en su 41º período de sesiones;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que cooperen con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos en la preparación de su informe y le presten asistencia;

5. *Pide* al Relator Especial que, en el cumplimiento de su mandato, responda efectivamente a la información que se le presente, en particular en los casos en que sea inminente una ejecución sumaria o arbitraria o en que exista la amenaza de tal ejecución;

6. *Considera* que el Relator Especial, en el cumplimiento de su mandato, debe continuar solicitando y recibiendo información de los gobiernos, de los órganos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, de las organizaciones intergubernamentales regionales y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social;

7. *Pide* al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial para que éste pueda desempeñar eficazmente su mandato;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que continúe dedicando sus mejores esfuerzos en los casos en que no parezca respetarse la norma mínima de las salvaguardias legales previstas en los artículos 6, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁹⁴;

9. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que en su 41º período de sesiones, y sobre la base del informe que el Relator Especial debe preparar de conformidad con las resoluciones 1982/35, 1983/36 y 1984/35 del Consejo Económico y Social, haga recomendaciones sobre medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica de las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/111. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/173 de 20 de diciembre de 1978, titulada "Personas desaparecidas", y su resolución 38/94 de 16 de diciembre de 1983, sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias,

Profundamente preocupada por la persistencia, en ciertos casos, de la práctica de las desapariciones forzadas o involuntarias,

Expresando su profunda emoción por la angustia y el pesar de las familias de dichas personas, que deberían conocer la suerte corrida por sus familiares,

Convencida de la importancia de que se apliquen las disposiciones de la resolución 33/173 de la Asamblea General y de las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias a fin de hallar soluciones para los casos de desapariciones y ayudar a eliminar esas prácticas,

Teniendo presente la resolución 1984/23 de 6 de marzo de 1984 de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁴, por la que la Comisión decidió prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y la decisión 1984/135 de 24 de mayo de 1984 del Consejo Económico y Social, por la que el Consejo aprobó la decisión de la Comisión,

1. *Expresa su reconocimiento* al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias por la labor humanitaria que ha realizado y a los gobiernos que le han prestado su cooperación;

2. *Celebra* la decisión de la Comisión de Derechos Humanos de prorrogar por un año el mandato del Grupo de Trabajo contenida en la resolución 1984/23 de la Comisión;

3. *Celebra asimismo* las disposiciones adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1984/23 a fin de que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato con más eficacia;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que presten al Grupo de Trabajo y a la Comisión de Derechos Humanos la plena cooperación que merecen por sus objetivos estrictamente humanitarios y sus métodos de trabajo basados en la discreción;

5. *Exhorta* a la Comisión de Derechos Humanos a que continúe estudiando esta cuestión con carácter prioritario y tome todas las medidas que juzgue necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo cuando examine el informe que debe presentarle el Grupo en su 41º período de sesiones;

6. *Reitera su petición* al Secretario General de que continúe prestando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria.

101a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1984

39/112. Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

La Asamblea General,

Teniendo presente la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en virtud de la resolución 415 (V) de 1º de diciembre de 1950 de la Asamblea General, en particular al convocar los congresos quinquenales sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente,

Recordando su resolución 36/21 de 9 de noviembre de 1981, en la que pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para la cabal aplicación de la Declaración de Caracas⁹⁵ y para la adecuada preparación del Sép-

⁹⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 4 (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

⁹⁵ Resolución 35/171, anexo.